



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 26 de Octubre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados: "SUMARIO DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/ COMUNICA INST. DE SUMARIO AGTE. CASTAÑEDA JUAN CARLOS REF. SUP. INCOMPATIBILIDAD (MARIO.DES.SOCIAL-M.ECCy T) .- Expte. N° 3238/16, que inician con la Actuación Simple N° E-28-110416-009E remitida por la Dirección de Sumarios Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, notificando la ampliación del Sumario Administrativo dispuesta por Disposiciones N° 021/2016 , 003/2016, al agente Juan Carlos Castañeda, DNI N° 20.731.387, quien se desempeñaría como personal de planta permanente desde 01.11.1991 en el Ministerio de Desarrollo Social, en la Categoría de personal administrativo y técnico, con prestación de servicio de 16 hs a 22 hs de lunes a viernes; y como docentes en Distintas materias, en un total de 14 horas cátedra en el Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística - Danza y Teatro " María Angélica Pellegrini" dependiente del M.E.C.C. y T, las que además las prestaría en horario de la tarde, y que implicaría incompatibilidad por acumulación de cargos, incorporándose a fs. 5/11 obra la AS E-2-2016-15380-A remitida por la Asesoría General de Gobierno incorporando documental probatoria .-

Que a fs. 12 se forman las actuaciones , a fs. 15/18 obra informe de Contaduría General de la Provincia, EXPRESANDO: "... que existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes en la jurisdicción 29 Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, en el mes de agosto 2016 , posee 14 hs cátedras Nivel Terciario como interino, a favor de Castañeda..."-.

Que la ley N° 4865 en su Art. 1° establece: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige ... aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las



incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957-1994 o leyes especiales. y en su Art. 2º ... Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia.... a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación , Cultura, Ciencia y Tecnología.-

Que así planteada la cuestión, resulta que el Sr. Juan Carlos Castañeda se desempeñaba como personal de planta en el Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 16 a 22 hs (fs. 6/10) , y en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como Docente en un total de 14 horas, divididas en cátedras de 8, 4, y 2 (fs. 15/18) todas en el Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística- Danza y Teatro " María Angélica Pellegrini", donde dicta materias de nivel Terciario , los días Lunes 20:10 a 22:50 horas , Jueves de 16:30 a 18 horas y Viernes de 17:20 a 22:50 horas (fs.11) en contravención al Art. 1 y concordantes de ley de 4865 .-

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cabe destacar que el Estatuto Docente prevé que las 12 horas cátedra pueden extenderse hasta un máximo de 14 hs. cuando sean indivisibles, (art. 360, reglamentación Punto VII de la Ley 3529, normativa adoptada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en casos analogos; pero que en el caso de marras el desempeño en distintas materias no aplica para la indivisibilidad y además ante la existencia de superposición horaria, impide el encuadramiento dentro de las excepciones del art. 2 inc. a) de la ley 4865.-

Por lo expuesto y facultades conferidas al suscripto;

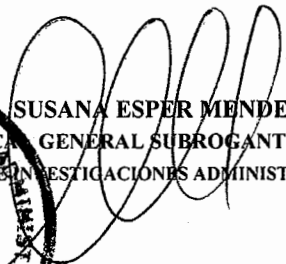
RESUELVO:



1.- ESTABLECER que resulta incompatible el desempeño simultáneo como personal de planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Social y el dictado de 14 horas docentes en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por parte del Sr. Juan Carlos Castañeda, DNI N° 20.731.387, por exceso de horas cátedra y superposición horaria, conforme los antecedentes de la causa y considerandos precedentes.

2.- NOTIFIQUESE, TOMESE razón Mesa de Entradas y Salidas y LIBRENSE los recaudos pertinentes.-

RESOLUCION N° 1986 / 16


SUSANA ESPER MENDEZ
FISCAL GENERAL SUBROGANTE
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
